

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LX

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, JUEVES 9 DE MAYO DE 1963

Nº 14.873

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Contrato No 17 de 2 de mayo de 1963, celebrado entre el Ministro de Hacienda y Tesoro en su carácter de Presidente de la Junta de Control de Juegos y el señor Jaime R. Correa, Sub-Gerente encargado de la Gerencia del Instituto Panameño de Turismo.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Departamento de Administración y Contabilidad

Resuelto No 143 de 26 de abril de 1963, por el cual se concede una licencia.

Solicitudes de registro de marcas de fábrica y patentes de invención.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 17

Entre los suscritos, a saber: Gonzalo Tapia Collante, Ministro de Hacienda y Tesoro, en su carácter de Presidente de la Junta de Control de Juegos, debidamente autorizado por ésta en su sesión del 21 de marzo de 1963, quien en adelante se llamará El Gobierno, y el señor Jaime R. Correa, en su carácter de Sub-Gerente, Encargado de la Gerencia del Instituto Panameño de Turismo, debidamente autorizado para este acto por la Junta Directiva de dicho Instituto, quien en lo sucesivo se llamará El Instituto, se ha convenido en celebrar el presente Contrato bajo las siguientes cláusulas:

Primera: El Instituto, propietario del Hotel Washington, ubicado en la ciudad de Colón, Provincia del mismo nombre, dá en arrendamiento al Gobierno un local en dicho Hotel, que será seleccionado de común acuerdo por la Junta de Control de Juegos y el Instituto, el cual será utilizado única y exclusivamente para colocar las máquinas traganiqueles que las partes consideren convenientes para el uso y distracción de los clientes y visitantes del referido Hotel.

Segunda: El Instituto suministrará el local arrendado debidamente provisto de toma-corrientes y lámparas, así como de los soportes o muebles en que irán colocadas las máquinas traganiqueles. Los gastos de energía eléctrica serán cubiertos por El Instituto.

Tercera: Las máquinas traganiqueles de que trata el presente Contrato serán explotadas por el Gobierno.

Cuarta: El cánón de arrendamiento del local indicado en la cláusula primera de este Contrato será el 20% de la utilidad neta que produzcan las máquinas traganiqueles. Este porcentaje se liquidará semanalmente de la utilidad neta y el sobrante que hubiere ingresará al Tesoro Nacional de conformidad con las pautas que establezca la Contraloría General de la República.

La "utilidad neta" semanal será el saldo que resulte después de deducir de la utilidad bruta los gastos correspondientes al mantenimiento y operación de las máquinas traganiqueles, los cuales serán aprobados conjuntamente por las partes contratantes.

Las máquinas traganiqueles estarán sujetas a una depreciación anual de veinte por ciento (20%), que se considerará como gasto deducible.

No se considerarán como gastos deductibles los que no sean acordados por ambas partes.

Quinta: Un representante de cada una de las partes contratantes y uno de la Contraloría General de la República harán conjuntamente un arqueo semanal de las máquinas traganiqueles y prepararán un informe sobre las operaciones de la semana. También podrá concurrir a dichos arqueos un representante de la Junta de Control de Juegos. Los arqueos podrán efectuarse, si las necesidades o conveniencias así lo exijan, dentro de periodos distintos a los semanales que acuerden las partes contratantes.

Sexta: La Contraloría General de la República fiscalizará, en la forma que estime más conveniente, las operaciones de las máquinas traganiqueles y establecerá el procedimiento mediante el cual las utilidades de las mismas ingresarán a los fondos comunes del Tesoro Nacional.

Séptima: Este Contrato estará vigente por el término de un (1) año contado a partir de su aprobación, pero podrá ser prorrogado o rescindido en cualquier momento mediante acuerdo de las partes.

Octava: El Instituto no podrá traspasar sus derechos y obligaciones según este Contrato sin la previa autorización del Organismo Ejecutivo.

Para constancia y prueba de conformidad, se firma el presente Contrato en doble original, en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y tres.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
Presidente de la Junta de Control
de Juegos,

GONZALO TAPIA COLLANTE.

Por el Instituto Panameño de Turismo,

Jaime R. Correa.

República de Panamá.—Contraloría General de la República.—Panamá, 2 de mayo de 1963.

Refrendo:

Alejandro Remón C.,
Contralor General de la República.

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO****ADMINISTRACION****ERNESTO SOLANILLA O.****Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612****OFICINA:**

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50

(Relleno de Barraza)

Teléfono: 2-3271

TALLERES:

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50

(Relleno de Barraza)

Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR**SUSCRIPCIONES:**

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00

Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.95.—Solicítense en la oficina de ventas de Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Presidencia de la República.—Panamá, 2 de mayo de 1963.

Aprobado:

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

GONZALO TAPIA COLLANTE.**Ministerio de Agricultura,
Comercio e Industrias****CONCEDESE UNA LICENCIA****RESUELTO NUMERO 143**

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento de Administración y Contabilidad.—Resuelto número 143.—Panamá, 26 de abril de 1963.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Alvaro Jiménez Q., panameño, varón, mayor de edad, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal Nº 8-89-136 ha solicitado por conducto de su apoderado legal Lic. Erasmo E. Escobar en memorial de fecha 8 de noviembre de 1962, que se le conceda licencia de pesca de camarones en aguas nacionales;

Que los barcos "María", "Don Alvaro" y "Don Johnny" constituyen barcos que han dejado de prestar servicios por no estar en condiciones de navegabilidad según consta en el Depto. de Pesca e Industrias Conexas de este Ministerio;

Que la concesión de estas licencias de pesca de camarones y de otras especies marinas, a estos barcos mantienen todavía la flota pesquera dentro de los límites establecidos por este Ministerio;

RESUELVE:

Conceder, como en efecto concede licencia de pesca de camarones y otras especies marinas a los barcos "María", "Don Alvaro" y "Don Johnny" de propiedad del Sr. Alvaro Jiménez en aguas nacionales.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,**FELIPE J. ESCOBAR.**El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,*Jaime A. Jácome.***SOLICITUDES****SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

Carbonell y Cia. de Córdoba, S. A., sociedad anónima organizada según las leyes de España, domiciliada en la ciudad de Córdoba, por medio de su apoderado

que suscribe comparece a solicitar el registro de su marca de fábrica que consiste en la palabra distintiva Carbonell y una etiqueta en las cuales se ve una española sentada en un muro con sus manos en alto agarrando una rama de un árbol; en la parte superior de la etiqueta la leyenda "Aceite puro de Oliva selecto", todo según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar Aceites de Oliva y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen y en el comercio internacional desde 1916 y será oportunamente usada en la República de Panamá.

Dicha marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en España No. 28,270 del 22 de septiembre de 1956, válido por 20 años; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Consejero Apoderado de la compañía.

Panamá, 30 de noviembre de 1962.

Francisco González-Ruiz,
Céd. No. 7-AV-3-560.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias.

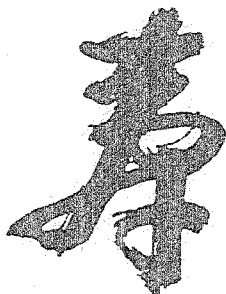
JAIME A. JÁCOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias:

Kotobukiya Ltd., sociedad anónima organizada según las leyes del Japón, domiciliada en Osaka, Japón, por medio de sus apoderados que



suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica que consiste en un ideograma japonés, según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar licores en estilos europeos, cerveza y vinos de frutas y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos tanto en el comercio nacional del país de origen como en el comercio internacional desde agosto de 1961 y será oportunamente usada en la República de Panamá.

Dicha marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Esta solicitud se hace basada en la solicitud hecha en el país de origen, que actualmente se tramita.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada de la solicitud y tramitación de registro en el Japón; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria; e) declaración jurada del director de la compañía.

Panamá, 17 de diciembre de 1962.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Guillermo Jurado Selles,
Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias.

JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias:

Pittsburgh Plate Glass Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Pensilvania, domiciliada en la ciudad de Pittsburgh, Estado de Pensilvania, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva "SOLEX", según el ejemplar adherido a este memorial.

SOLEX

La marca se usa para amparar vidrio plano (de la Clase 33 de los Estados Unidos de América — Cristalería) y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 15 de enero de 1935, en el comercio internacional desde 1953 y se usa ya en la República de Panamá.

Dicha marca se aplica o se fija a los productos colocándoles etiquetas impresas o litografiadas en las cuales se muestra la marca, o imprimiéndola, estampándola, estarciéndola o de otros modos marcándola o reproduciéndola sobre dichos productos.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América No. 324,678 del 28 de mayo de 1935, válido por 20 años a partir de su fecha renovado en 1955; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario Asistente.

Panamá, 17 de diciembre de 1962.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Guillermo Jurado Selles,
Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,

JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias:

Yo, Benito Suárez, varón, mayor de edad, comerciante, panameño, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal número 8-AV-13-50, en nombre y representación de la sociedad anónima denominada Tabacalera Istmeña, S. A., de la cual soy Presidente y Representante Legal, confiero poder especial a la sociedad de abogados Arias, Fábrega & Fábrega, con oficinas en los altos del Edificio Arcia, situado en la esquina de las Avenidas Justo Arosemena y Ecuador, de esta ciudad, para que a nombre y representación de la citada sociedad solicite del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, el registro de una marca de fábrica de su propiedad.

Arias, Fábrega & Fábrega queda facultada para hacer la solicitud referida y tramitarla a su terminación y promover todos los recursos y ejecutar todos los actos que consideren necesarios o convenientes a los intereses del otorgante.

Panamá, 24 de agosto de 1962.

Por Tabacalera Istmeña, S. A.,

Benito Suárez,
Céd. 8-AV-13-50.

Aceptamos:

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega,
Céd. No. 8-AV-10-751.

Y nosotros, Arias, Fábrega & Fábrega, en el ejercicio del poder que antecede, con nuestro acostumbrado respeto, comparecemos ante Ud., a solicitarle a nombre de la sociedad anónima denominada Tabacalera Istmeña, S. A., constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, y domiciliada en la ciudad de Panamá, el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad que consiste en una etiqueta rectangular de fondo blanco, en la cual puede apreciarse una franja de color rojo con bordes dorados, la mencionada franja está trazada horizontalmente, y sobre la misma está impresa a grandes caracteres la palabra Manhattan, escrita horizontal y verticalmente. En la parte superior de la etiqueta se encuentra impresa la letra M, y sobre la misma hay un segmento de línea y cinco puntos. La mencionada letra está impresa en color dorado. En la parte inmediatamente inferior a la franja en mención, está inscrita en color dorado la palabra Filtros. La dueña se reserva el derecho de usar la marca en cualquier tipo de letras, tamaños, colores y combinados variados, pero sin alterar su carácter distintivo.



TABACALERA
ISTMEÑA, S.A.



Filtros



La marca será usada por la solicitante en el comercio del país de origen y sirve para amparar y distinguir en el comercio Cigarrillos.

Dicha marca se aplica o se fija a los paquetes o vasijas que contienen los productos, o a éstos últimos, colocando sobre ellos una etiqueta impresa en la cual está indicada la marca de fábrica; o imprimiendo directamente dicha marca, por cualquier otro medio, a las vasijas, recipientes, paquetes, productos, etc.

Acompañamos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Seis (6) etique-

tas de la marca; c) Clisé; d) Poder a nuestro favor; y e) Declaración Jurada.

Panamá, 10 de septiembre de 1962.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega,
Céd. No. 8-AV-10-751.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias:

En nombre de la sociedad anónima denominada British-American Tobacco Company, Limited, constituida y existente de conformidad con las leyes del Reino Unido de la Gran Bretaña, y domiciliada en Westminster House, 7, Millbank, Londres, S. W. Inglaterra, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad que consiste de la palabra

"PHENOFIL"

La dueña se reserva la facultad de emplear la marca en cualquier tamaño, colores y combinaciones sin alterar el carácter distintivo de la misma.

Dicha marca ha sido usada por la solicitante en el comercio del país de origen, y sirve para amparar y distinguir en el comercio "Tabaco crudo y manufacturado; artículos de fumadores: fósforos" en la Clase 34 (Lista IV) del Reino Unido de la Gran Bretaña.

La marca se aplica o se fija a los paquetes o vasijas que contienen los productos, o a éstos últimos, colocando sobre ellos una etiqueta impresa en la cual está indicada la marca de fábrica; o imprimiendo directamente dicha marca, por cualquier otro medio, a las vasijas, recipientes, paquetes, productos, etc.

Acompañamos los siguientes documentos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Declaración jurada; c) Seis (6) etiquetas de la marca; d) Copia del Certificado de Registro del Reino Unido de la Gran Bretaña. Poder a nuestro favor consta en el expediente de la marca de fábrica "Fátima".

Panamá, 18 de diciembre de 1962.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega,
Céd. No. 8-AV-10-751.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias:

En nombre de la sociedad anónima denominada British-American Tobacco Company, Limited, constituida y existente de conformidad con las leyes del Reino Unido de la Gran Bretaña, y domiciliada en Westminster House, 7, Millbank, Londres, S. W. Inglaterra, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad que consiste de la palabra

propiedad de la citada sociedad que consiste en la palabra

"DIOCUMINE"

La dueña se reserva la facultad de emplear la marca en cualquier tamaño, colores y combinaciones sin alterar el carácter distintivo de la misma.

Dicha marca ha sido usada por la solicitante en el comercio del país de origen, y sirve para amparar y distinguir en el comercio "Productos farmacéuticos de toda clase".

La marca se aplica o se fija a los paquetes o vasijas que contienen los productos, o a éstos últimos, colocando sobre ellos una etiqueta impresa en la cual está indicada la marca de fábrica; o imprimiendo directamente dicha marca, por cualquier otro medio, a las vasijas, recipientes, paquetes, productos, etc.

Acompañamos los siguientes documentos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Poder a nuestro favor; c) Declaración jurada; d) Seis (6) etiquetas de la marca; e) Copia del Certificado de Registro No. 1,284.

Panamá, 5 de febrero de 1963.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega,
Céd. No. 8-AV-10-751.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada Sony Kabushiki Kaisha (conocida también como Sony Corporation), constituida y existente de conformidad con las leyes del Japón, y domiciliada en el número 351, 6-Chome, en Kishinagawa, Shinagawa-Ku, Tokyo-To, Japón, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste en la palabra

"SONY"

La marca ha sido usada por la solicitante en el comercio internacional, y sirve para amparar y distinguir en el comercio, máquinas, herramientas e instrumentos eléctricos y otras partes y también, materiales aisladores eléctricos (excepto cintas para grabadores magnéticos y cintas aisladoras).

Dicha marca se aplica por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los envases que contengan los productos, reservándose los due-

LEGATION

según aparece escrita en la etiqueta adjunta.

La dueña se reserva la facultad de emplear la marca en cualquier tamaño, colores y combinaciones sin alterar el carácter distintivo de la misma.

Dicha marca ha sido usada por la solicitante en el comercio del país de origen, y sirve para amparar y distinguir en el comercio en Clase 34 (Lista IV) del Reino Unido de la Gran Bretaña, con respecto a tabaco, sea manufacturado o no.

La marca se aplica o se fija a los paquetes o vasijas que contienen los productos, o a éstos últimos, colocando sobre ellos una etiqueta impresa en la cual está indicada la marca de fábrica; o imprimiendo directamente dicha marca, por cualquier otro medio, a las vasijas, recipientes, paquetes, productos, etc.

Acompañamos los siguientes documentos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Declaración jurada; c) Seis (6) etiquetas de la marca; y d) Copia del Certificado de Registro del Reino Unido de la Gran Bretaña. Poder a nuestro favor consta en el expediente de la marca de fábrica "Fátima".

Panamá, 18 de diciembre de 1962.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega,
Céd. No. 8-AV-10-751.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias:

En nombre de la sociedad anónima denominada "Fo-We" Forschungsund Verwertungs-Anstalt, constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Liechtenstein, y domiciliada en Vaduz, Hauptstrasse 76, Suiza, solicitamos el registro de la marca de fábrica de

ños el derecho de usarla en todo color, tamaño y estilo de tipo.

Acompañamos: a) Poder; b) Declaración jurada; c) Copia certificada de la solicitud de Registro de Marca Japonesa Nº 500,036; d) Comprobante de que los derechos han sido pagados; e) Seis (6) etiquetas de la marca de fábrica.

Panamá, 6 de octubre de 1958.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega,
Céd. No. 47-10693.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias:

La Sociedad Comercial Farbwerke Hoechst AG, domiciliada en Frankfurt, Alemania, y organizada conforme a las leyes de esa República, solicita por mi conducto el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste esencialmente en la palabra:

ALCASIT

según aparece en la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir "producción y venta de productos químicos, químico-farmacéuticos, químico-técnicos, comercio general de importación y exportación. Adhesivos, ligantes para pinturas, para masillas de maculatura, toda clase de artículos constituidos o elaborados a base de éteres celulósicos.

Esta marca la ha venido usando la casa propietaria desde el 10 de agosto de 1962, tanto en el comercio nacional alemán, como en el comercio internacional.

Acompaño los siguientes documentos: a) Copia autenticada por el Cónsul de Panamá en Frankfurt, del Certificado No. 764,351 expedido por el Director de la Oficina Alemana de Patentes; b) Comprobante de haber pagado el impuesto; c) Seis etiquetas; d) Declaración jurada; y e) El Poder con que actúo se encuentra en el expediente de la marca de fábrica Hoechst.

Panamá, 18 de febrero de 1963.

Ascanio Mulford,
Céd. No. E-8-9347.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias:

La Sociedad Comercial Farbwerke Hoechst AG, domiciliada en Frankfurt, Alemania, y organizada conforme a las leyes de esa República, solicita por mi conducto el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste esencialmente en la palabra:

"PERGALEN"

según aparece en la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir "producción y venta de productos químicos, químico-farmacéuticos, químico-técnicos, comercio general de importación y exportación. Medicamentos, productos químicos para fines médicos e higiénicos, drogas farmacéuticas".

Esta marca la ha venido usando la casa propietaria desde el 3 de marzo de 1959, bajo el No. 722,718, tanto en el comercio alemán, como en el comercio internacional.

Acompaño los siguientes documentos: a) Copia autenticada por el Cónsul de Panamá en Frankfurt, del Certificado No. 722,718 expedido por el Director de la Oficina Alemana de Patentes; b) Comprobante de haber pagado el impuesto; c) Seis etiquetas; d) Declaración jurada; y e) Poder con que actúo se encuentra en el expediente de la marca de fábrica Hoechst.

Panamá, 30 de enero de 1963.

Ascanio Mulford,
Céd. No. E-8-9347.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias:

Societe Stiva Pour L'Exploitation de Produits Specialises, organizada según las leyes panameñas, domiciliada en Panamá, República de Panamá, por medio de sus apoderados, solicita el registro de su marca de fábrica, que consiste en la palabra distintiva

"FLUON"

en todo color, tamaño y estilo de letras.

La marca se usa para amparar y distinguir en el comercio "Productos farmacéuticos, veterinarios, e higiénicos, productos dietéticos para infantes y enfermos, emplastos, material para curaciones, materias para aplomar los dientes y para impresiones dentales y desinfectantes".

Ha sido usada en el comercio internacional y será usada próximamente en la República de Panamá.

Dicha marca se aplica o fija a los envases que contengan los productos, por medio de etiquetas impresas y en toda forma conveniente y usual en el comercio.

Se acompaña: a) Constancia del pago hecho al Estado; b) Declaración jurada, y c) Seis etiquetas de la marca. Nuestro poder se encuentra en el Traspaso de la marca "Valda", Expediente No. 2,382.

Panamá, 4 de febrero de 1963.

Jiménez, Molino & Moreno,

Ignacio Molino,
Céd. No. 8AV-19-771.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramó de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE LICITACION

Hasta las diez (10:00) en punto de la mañana del día cinco (5) del mes de junio de mil novecientos sesenta y tres (1963), se recibirán proposiciones en el Despacho del Ministro de Obras Públicas, en dos (2) sobres cerrados, en papel sellado de primera clase y con el timbre "Soldado de la Independencia", para la construcción de la Casa Comunal de Almirante, en jurisdicción de la Provincia de Bocas del Toro.

Esta licitación se regirá por las disposiciones pertinentes del Código Fiscal, por lo previsto por los Decretos Ejecutivos Nos. 170 de 1961 y 103 de 1961, dictados por intermedio del Ministerio de Hacienda y Tesoro, así como por lo previsto por la Ley número 63 de 11 de diciembre de 1961. También se observará lo dispuesto en su parte esencial por el Decreto Ley Nº 9 de 1962.

Los planos y especificaciones respectivos podrán obtenerse durante las horas hábiles en el Departamento de Edificaciones y Mantenimiento, con oficinas en el último piso alto del Palacio Nacional, previo depósito por la suma de veinticinco balboas (B/. 25.00) como garantía de devolución, cuya cantidad debe consignarse en cheque certificado a favor del Ministerio de Obras Públicas, Depósito de Planos y Especificaciones. De dicha suma será devuelto el ochenta por ciento (80%) a todo interesado que devuelva los documentos completos y en buen estado.

Presidirá la licitación el Ministro de Hacienda y Tesoro o su representante autorizado.

MAX DELVALLE,
Ministro de Obras Públicas.

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Banco Nacional de Panamá, por este medio,

HACE SABER:

Que de conformidad con lo que dispone el Artículo 49 de la Ley 11 de 1956, se ha señalado el día 28 del presente mes para que tenga lugar en las oficinas del Banco (Casa Matriz) el remate del bien de su propiedad que más adelante se describe:

Finca Nº 27.692, inscrita al folio 384, tomo 368 del Registro Público. Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en lote de terreno de 500 metros superficie y casa en él construida, de una sola

planta, paredes de bloques de arcilla, pisos de mosaicos, techo de aluma-life. Líderos y medidas del terreno: Por el Norte, linda con Avenida 7ª de San Francisco y mide 20 metros; por el Sur, con resto de la Finca Nº 10.197, de la cual se segregó y mide 20 metros; por el Este, con Calle 9ª de San Francisco y mide 25 metros; y por el Oeste, con propiedad que actualmente pertenece al señor Benigno Tejada y mide 25 metros. Dicha finca perteneció al señor Daniel Ignacio Carbone.

Valor de la Base: B/. 15,000.00

Se admitirán posturas desde las ocho hasta las tres en punto de la tarde del día antes señalado. Las pujas y repujas, por no menos de B/. 10.00 cada una, serán oídas dentro de la hora siguiente, en que se hará la adjudicación al postor que más ofrezca. No se admitirán posturas que no excedan de la base señalada para la venta de la citada finca y para ser postor se requiere consignar previamente el cinco por ciento (5%) del valor de la base en efectivo, cheque certificado o de Gerencia o Bonos del Estado. El Banco admitirá posturas en las que se ofrezca pagar de contado el veinte por ciento (20%) del valor del remate y el resto a un plazo de cinco años, mediante hipoteca de la finca correspondiente. El rematante que no cumpliera con la obligación de pagar dentro del término de cinco días el abono de que se ha hecho mención, perderá el cinco por ciento consignado. El Banco se reserva el derecho de rechazar cualquier propuesta que se le haga, si no la considera conveniente a sus intereses. Los gastos de escritura e inscripción corren a cargo del comprador.

Panamá, 3 de mayo de 1963.

Por el Secretario del Banco Nacional de Panamá,
Dora T. de Céspedes,
Srio, ad-hoc.

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio especial de retención de bienes vendidos con reserva de dominio presentada por Financiera Automotriz contra Manuel A. Icaza, se ha señalado el día diez y siete (17) de mayo de mil novecientos sesenta y tres (1963) para que dentro de las horas legales correspondientes tenga lugar el remate del bien que a continuación se describe:

"Automóvil marca Morris, Sedán modelo 1960, con número de motor 9MUH454149, con placa 785 del año de 1963".

Servirá de base para el remate la suma de doscientos cincuenta y nueve balboas con diez centavos (B/. 259.10) y serán posturas admisibles, las que cubran las dos terceras partes de esta cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar en el Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde de esa fecha se aceptarán propuestas y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar el bien en subasta al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo en virtud de suspensión del Despacho público decretado por el órgano ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevos anuncios, en las mismas horas señaladas.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de esta Secretaría del Tribunal hoy veinticuatro de abril de mil novecientos sesenta y tres.

Eduardo I. Sinclair,
Srio. Alguacil Ejecutor.

L. 29,498
(Única publicación)

CAJA DE SEGURO SOCIAL

AVISO DE LICITACION NUMERO 35-M

Hasta el día 3 de junio de 1963, a las 9:00 a. m. se recibirán propuestas en el Despacho del señor Director General de la Institución, para la adquisición de "Me-

dicamento con destino al Depósito General de los mismos."

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y con el Timbre del Soldado de la Independencia, y tres copias en papel simple. Deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto Nº 170 de 2 de septiembre de 1960, y a la Ley Nº 63 de 11 de diciembre de 1961.

Las especificaciones o pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas del Jefe del Depto. de Compras ubicadas en el tercer Piso del Edificio de Administración de la Caja de Seguro Social.

Panamá, 30 de abril de 1963.

Mario E. Vilar,
Jefe del Depto. de Compras.

(Única publicación)

CAJA DE SEGURO SOCIAL

AVISO DE LICITACION PUBLICA NUMERO 36-M

Hasta el día 4 de junio de 1963, a las 9:00 a. m. se recibirán propuestas en el Despacho del señor Director General de la Institución para la adquisición de "Mobiliario para cuartos de Pacientes del Hospital General."

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y con el Timbre del Soldado de la Independencia, y tres copias en papel simple. Deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto Nº 170 de 2 de septiembre de 1960, y a la Ley Nº 63 de 11 de diciembre de 1961.

Las especificaciones o pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas del Jefe del Depto. de Compras ubicadas en el tercer Piso del Edificio de Administración de la Caja de Seguro Social.

Panamá, 2 de mayo de 1963.

Mario E. Vilar,
Jefe del Depto. de Compras.

(Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que según consta en la Escritura Pública Nº 409, otorgada el día 10 de abril de 1963 ante el Notario Público Cuarto del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantil, al Tomo 462, Folio 85, Asiento Nº 101.394, ha sido disuelta la sociedad denominada "Scythian Corporation".

Panamá, 3 de mayo de 1963.

L. 10.328
(Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que según consta en la Escritura Pública Nº 403, otorgada el día 8 de abril de 1963 ante el Notario Público Cuarto del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantil, al Tomo 453, Folio 451, Asiento Nº 98.559, ha sido disuelta la sociedad denominada "Petrotera San Miguel, Inc."

Panamá, 3 de Mayo de 1963.

L. 10.327
(Única publicación)

JOSE EMILIO BARRIA ALMENGOR,

Director General del Registro Público, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

Que al Folio 415, Asiento 70.506, del Tomo 318 de la Sección de Personas Mercantil se encuentra inscrita la sociedad denominada "Palamos Sociedad Armadora S. A."

Que al Folio 12, Asiento 101.923 del Tomo 461 de la misma Sección se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice:

"Resuelto: Que esta compañía sea disuelta desde esta fecha....."

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura Nº 564 del 19 de febrero de 1963, de la Notaría Primera del Circuito, y la fecha de su inscripción es abril 17 de 1963.

Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá, a las once de la mañana del día de hoy, veintidós de abril de mil novecientos sesenta y tres.

J. E. Barria A.,
Director General del Registro Público.

L. 29.282
(Única publicación)

JOSE GUERRERO GARIBALDO,

Subdirector General del Registro Público, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

Que al Folio 9, Asiento 62.508 del Tomo 286, de la Sección de Personas Mercantil de este Registro Público se encuentra debidamente inscrita la sociedad anónima denominada "Grecha, S. A."

Que al Folio 384, Asiento 99.166, del Tomo 456, de la Sección de Personas Mercantil de este Registro Público se encuentran debidamente inscritos los documentos relacionados con la disolución de la Sociedad denominada "Grecha, S. A.". Que dichos documentos fueron protocolizados por Escritura Pública número 405 del 8 de abril de 1963, de la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, y la fecha de su inscripción es el 19 de abril de 1963.

Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá, a las nueve y treinta minutos de la mañana del día de hoy veintitrés de abril de mil novecientos sesenta y tres.

José Guerrero G.,
Subdirector General del Registro.

L. 29.406
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 102

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques de la Provincia de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Aurelio Fernández Puga, varón, mayor de edad, panameño, casado, natural y vecino del Distrito de Calobre, Provincia de Veraguas y portador de la cédula de identidad personal número 9-2-1295, ha solicitado de esta Administración la adjudicación por compra a la Nación del globo de terreno baldío nacional denominado "El Caucho", ubicado en el Distrito de Calobre, Provincia de Veraguas, de una superficie de sesenta y nueve hectáreas con cuatro mil cuatrocientos cincuenta metros cuadrados (69 Hect. 4.450 m.2.) y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: Terrenos nacionales;
Sur: Camino de Calobre a Aguadulce;
Este: Río Las Gufas; y
Oeste: Montes libres.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la materia, se fija el presente Edicto en esta Administración por el término legal de quince (15) días hábiles; otra copia se fijará en la Alcaldía del Distrito de Calobre por igual término y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por una vez, tanto en un diario de la capital como en la Gaceta Oficial, todo para conocimiento del público a fin de que, quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 18 de febrero de 1963.

El Admor. Provincial de Rentas Internas
y Tierras y Bosques de Veraguas,

CARLOS A. ALZAMORA R.

El Inspector de Tierras, Srto. Ad-hoc., *J. A. Sanjurjo.*

L. 40444
(Única publicación)